

CONSIDERACIONES PARA DEFINIR COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS EN EL MARCO DEL PAS 160-IFC PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS QUE NO GENERAN IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

1. Contexto

El objetivo de este documento es presentar y uniformar a lo largo del país los criterios técnicos a aplicar durante el proceso de evaluación ambiental de proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), especialmente de aquellos proyectos fotovoltaicos ingresados como Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) o instalaciones temporales, específicamente en lo referido a los Compromisos Voluntarios presentados relativos a la pérdida temporal de uso de suelos de interés de protección del Servicio Agrícola y Ganadero, entre los que se encuentran suelos de clase de capacidad de uso I, II, III o IV en zonas donde éstos son escasos, ello con la finalidad dar coherencia con el trámite posterior sectorial de obtención de informe de factibilidad para construcción ajenas a la agricultura en área rural (IFC).

El propósito de generar un marco de referencia que permita apoyar la gestión institucional en cuanto a las consideraciones que el Servicio debe tener presente para evaluar la eficacia de un compromiso ambiental voluntario en el marco del PAS 160, a que refiere el numeral 3 del Anexo N° 1 de la Circular N° 296/2019 sobre IFC, “Proyectos fotovoltaicos o de instalación de faenas evaluados en el marco del SEIA”, se presenta a continuación una descripción de los principales aspectos que se deben examinar en el marco de un proceso de evaluación de impacto ambiental para este tipo de proyectos, que se relacionan con el permiso sectorial IFC.

2. Alcances del permiso ambiental PAS 160

En primer lugar, es necesario recordar que los PAS corresponden a aquellos permisos o autorizaciones sectoriales que otorgan los *órganos de la administración del Estado con competencia ambiental* (OAECA) que tienen un objeto de protección ambiental (ej. calidad y cantidad de recursos naturales incluidos el suelo, agua y aire, entre otros).

El PAS 160 es un PAS mixto, porque se trata de un permiso que presenta contenidos ambientales y contenidos no ambientales (contenidos sectoriales). Luego, en este tipo de permisos los contenidos ambientales se evalúan en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y los contenidos no ambientales se evalúan posteriormente a nivel sectorial. Los contenidos ambientales de un PAS mixto deben ser presentados por el Titular de un proyecto durante el proceso de evaluación ambiental para su otorgamiento. El PAS 160 corresponde al Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. En el caso específico de este PAS, correspondiente al literal b) del artículo 160 incluido en el Decreto Supremo N° 40/2012, los contenidos ambientales que evalúa el SAG deben especificar lo siguiente:

- Destino de la edificación
- Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público
- Plano de emplazamiento de las edificaciones y

- Caracterización del suelo

3. Guía trámite PAS 160

Con el fin de hacer coherentes las exigencias del PAS 160 y los requisitos sectoriales del trámite IFC contenidos en la Circular N° 296/2019, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) generó una Guía Trámite PAS 160¹ cuyo propósito es:

- a) Que el informe de descripción de los atributos del recurso suelo para su evaluación en el ámbito del permiso ambiental (PAS 160) contenga los mismos elementos necesarios para la evaluación técnica del permiso sectorial (IFC).
- b) Que los Titulares de proyectos sometidos a evaluación ambiental y del PAS 160 tengan pleno conocimiento de los lineamientos que ha establecido el Servicio en la tramitación sectorial de un IFC.

Esto es particularmente relevante para el caso de los Compromisos Ambientales Voluntarios para proyectos que generan impactos no significativos desde el punto de vista ambiental, pero que generan pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, como son los proyectos fotovoltaicos o actividades de instalación de faenas, entre otros.

En este contexto, dentro del SEIA se considera por ejemplo, que las obras temporales que no generan escarpe de terreno y que no afectan propiedades físicas y químicas del suelo que pudieran asociarse a su deterioro no generan impactos significativos; pero dado que en el contexto sectorial (IFC) se considera que estas obras afectan el uso agrícola de suelos productivos, las exigencias y requisitos deben ser las mismas para proyectos que se evalúan ambientalmente como para aquellos que tienen la misma tipología pero por su magnitud no ingresan al SEIA.

4. Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable y PAS 160

Cuando una RCA es favorable a un proyecto, se certifica que éste ha dado cumplimiento a los requisitos ambientales de otorgamiento del PAS 160 en el marco del SEIA, lo que implica que dicha RCA debiera hacer referencia explícita al pronunciamiento que otorgó el SAG en calidad de OAECA para este permiso ambiental mixto. De este modo, el SAG no puede denegar el correspondiente permiso en razón de los requisitos ambientales evaluados, como tampoco imponer nuevas condiciones o exigencias de carácter ambiental que no hayan sido observadas y evaluadas en la RCA.

5. Circular N° 296/2019 Pauta para aplicar a las solicitudes de informe de factibilidad para construcciones ajenas a la agricultura en área rural (Pauta IFC)

Sin perjuicio de que un proyecto cuente con una RCA favorable y por tanto, un PAS 160 otorgado en el marco del proceso de evaluación ambiental, el SAG debe evaluar el permiso a nivel sectorial (IFC) una vez este se presenta en el Servicio. Para estos efectos, la Pauta IFC establece en el numeral 3 del Anexo I que se considerará en el análisis de otorgamiento de IFC a proyectos fotovoltaicos o de

¹ Disponible en

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia_sea_pas_160_imprentaweb.pdf

instalación de faenas que hayan sido evaluados en el marco del SEIA, que presenten las siguientes condiciones constructivas:

a) No alteren la profundidad efectiva ni la estratificación original del suelo: Es fundamental para corroborar esto que la descripción sea completa, a través de calicatas en las que se describan todos los criterios de aproximación y definición de la Pauta para estudio de suelos 2011 (rectificada) elaborada por el SAG. Se debe considerar como no significativo aquellos cambios que produciéndose, no determinan una clase de capacidad de uso de suelo de inferior calidad a la que existía previamente a la construcción del proyecto.

b) Presenten compromisos voluntarios por pérdida temporal de uso, cuyas medidas tengan por objeto mejorar de forma efectiva y permanente características productivas de otros suelos que se encuentren imposibilitados de ser utilizados productivamente o con limitaciones que restrinjan su uso a períodos acotados en el año, y que esta mejora sea al menos equivalente a la capacidad productiva que se perdió por la superficie de suelos de sujetos de resguardar por parte del SAG, ocupada por la ejecución del proyecto.

c) Contemplan, además, como parte del compromiso, incorporar los suelos en los que se emplace el proyecto a la actividad agropecuaria una vez terminado el plazo de operación.

6. Criterios para analizar los compromisos ambientales voluntarios asociados a la evaluación ambiental de proyectos fotovoltaicos

Las medidas propuestas como compromisos voluntarios deben ser analizadas aplicando los siguientes criterios para determinar si se hacen cargo de la pérdida de productividad de un determinado suelo de alto valor productivo por la construcción de un parque fotovoltaico o instalación de faena:

- a) No deben contemplar las medidas agronómicas necesarias para un predio que ya se encuentra en producción, lo que implica entre otras cosas que no se consideran compromisos voluntarios: preparación de terreno, mantener riego, fertilización, enmienda orgánica, mejorar drenaje por compactación o pie de arado, polinización, aplicación de agroquímicos para controlar plagas y enfermedades.
- b) Se debe considerar un balance teniendo en cuenta la productividad que se pierde y el incremental que se produce por la ejecución de los compromisos voluntarios, de manera que las acciones que se ejecuten deben generar un impacto residual positivo de manera permanente (mediano plazo y largo plazo) que dependerá de los niveles de productividad estimados, lo que debe ser verificado a través de indicadores de resultados, reportes y otros medios de respaldo que permitan establecer el grado de cumplimiento del compromiso.
- c) Considerar el sistema de producción de los suelos afectados versus el sistema de producción que se implementa. Esto es importante porque permite determinar la proporcionalidad de superficie necesaria para hacerse cargo de la pérdida temporal de productividad. Por ejemplo si lo que se deja de producir son suelos de riego, lo que se necesita para que se logre mejorar productividad en una proporción equivalente es una superficie igual a la intervenida que sea incorporada en un sistema de riego, pero si se plantea un compromiso voluntario a través de implementar prácticas de secano, la superficie requerida puede ser

equivalente a varias veces más a la afectada. Por otra parte, si lo que se deja de producir corresponde a suelos de alta productividad pero en condiciones de secano, lo que se requiere para compensar la pérdida de productividad en términos de implementar riego, es una superficie menor a la que se interviene con la ejecución del proyecto; para este caso específico se requeriría un 50% de la superficie ocupada por el proyecto.

7. Compromisos ambientales voluntarios que permiten mejorar las características productivas de un suelo

- a) Obras de riego que permitan incorporar nueva superficie bajo riego, sean estas a través del aumento de la capacidad de almacenaje de agua a través de acumulación nocturna, del mejoramiento de la conducción de agua al predio evitando pérdidas o permitiendo un ingreso homogéneo al canal de distribución, implementación de riego tecnificado en sistemas que ya cuentan con un sistema de riego, pero de baja eficiencia.
- b) Obras de drenaje en suelos clasificados como “Pobrementemente Drenados” o “Muy Pobrementemente Drenados” según la Pauta para Estudio de Suelos SAG (2011) rectificadas, que se encuentren en producción agropecuaria. Para drenajes considerando la sensibilidad de la ciudadanía por los humedales con presencia de flora y fauna nativa, NO es recomendable la habilitación a través de drenaje para uso agrícola de sectores de humedales.
- c) Eliminación o fractura de estratas impermeables que restrinjan la profundidad efectiva del suelo o dificulten el drenaje de éste y que restrinjan su utilización a un período del año para la agricultura.
- d) Corrección de suelos salinos o salino sódicos.
- e) Rehabilitación de suelos afectados por incendios, aluviones u otro tipo de catástrofes relacionadas en forma directa con la afectación del suelo agrícola.
- f) Otras que la Dirección Regional del SAG estime como pertinentes para la región, atendiendo a la realidad local y que cumplan con ser efectivas y permanentes.
- g) Despedrado para sectores en que la limitación para que el terreno sea cultivado es la presencia de piedras superficiales que impiden el paso de maquinaria, lo que además debe contar con sistemas de riego, no necesariamente de alta tecnificación.

8. Compromisos ambientales voluntarios que no serán consideradas por el Servicio para el otorgamiento de un IFC

A modo de restricción, en el análisis de propuestas para compromisos ambientales voluntarios no deben considerarse como opciones por el No uso temporal de suelos altamente productivos los siguientes casos generales:

- a) Manejos agronómicos tradicionales, como por ejemplo diseño de riego para predios que cuentan con agua de riego y utilizan sistemas más ineficientes de irrigación sin que se proponga un

incremento de superficie cultivada. Cualquier tecnificación debe incorporar una mayor superficie productiva para hacerse cargo de lo que se deja de producir por el no uso temporal del suelo en el que se emplaza el proyecto.

b) Aplicación de agroquímicos, enmiendas orgánicas, corrección de la acidez de suelo (pH o saturación de aluminio) que son manejos agronómicos propios de sistemas productivos asociado a suelos de origen volcánico y/o suelos arenosos. Considerando que los suelos en Chile son deficitarios en nutrientes, para optimizar rendimiento es indispensable fertilizar, por lo que esta práctica tampoco debe ser aceptada como compromiso voluntario.

c) Rehabilitación de suelos planos con plantaciones forestales.

d) Labores o prácticas que hayan sido bonificadas por la ley N° 18.450 o por la ley N° 20.412.

e) Riego a través de profundización o construcciones de pozos en sectores con escasez hídrica.

f) Prácticas de polinización de frutales. Habilitación o enriquecimiento de corredores biológicos.

g) Mejoras en equipamientos de establecimientos de diverso tipo (educacional, de salud u otro), ya que ese compromiso, no contribuye a mantener o mejorar la capacidad productiva o calidad de los suelos.

h) Dinero para implementación de concursos a cargo del SAG para la implementación de CAV.

Se recomienda a los Directores Regionales del SAG comunicarse con los respectivos SEREMI de Agricultura, a efecto de informar los tipos de obras a ser tenidas como medidas pertinentes para la Región de acuerdo a la realidad productiva de cada zona.

9.- La presentación de compromisos ambientales voluntarios (CAV) deben contener al menos la siguiente información en el proceso de evaluación ambiental, de manera que la RCA señale las especificaciones mínimas que aseguren las acciones que contempla la(s) medida(s), los alcances de ésta y un seguimiento adecuado respecto del objetivo que se pretende alcanzar:

- Nombre del compromiso voluntario.
- Descripción en detalle de la medida y justificación de su aplicación, que asegure se hace cargo de la pérdida de productividad del proyecto, lo que considera:
 1. Identificación de las limitaciones de suelo que serán mejoradas (asociadas a descripción de suelo que estén presentes en el área comprometida).
 2. Acciones y obras específicas a desarrollar.
 3. Definición de las variables cuantificables de atributos que se mejorarán en bases a características de descripción de suelos o descripción de

características tecnoestructurales y estándares de construcción, según corresponda.

- Ubicación geográfica en la que se aplicará la medida y descripción detallada de las variables críticas que limitan producción agropecuaria.
- Superficie que contempla el compromiso voluntario que se aplicará (idealmente misma comuna, pero siempre en la región):
 1. Considerar los sistemas productivos que se dejan de ocupar y los que se incorporan en función de la intensidad de producción (por ejemplo sistemas de riego versus seco).
- Tiempo en la que se mantendrá vigente la medida, considerando superficie e intensidad de explotación:
 1. Tiempo igual a la vida útil del proyecto en aquellos casos en los que la proporcionalidad de lo que se incrementa en producción es igual a lo que se pierde.
 2. Tiempo menor al de la vida útil del proyecto en aquellos casos en los que el incremento de la producción es mayor a lo que se deja de producir.
- Cronograma y plazos para la implementación de la medida.
- Indicadores de éxito de la medida que dé cuenta de:
 1. Se cumple el estándar técnico de las obras y acciones comprometidas.
 2. Se cumple con el período en el que se debe aplicar la medida.
- Descripción de la fase de cierre del proyecto fotovoltaico, en el que se debe indicar que se habilitará el suelo para que quede disponible para la actividad agropecuaria.

10. Resolución Exenta SAG de IFC

En cuanto a las acciones administrativas asociadas a la resolución exenta SAG que se genera al resolver la solicitud de IFC, derivada de un PAS 160 contenido en una RCA favorable a un proyecto fotovoltaico o instalación de faena, se recomienda señalar los siguientes contenidos técnicos para la identificación y seguimiento:

1. Nombre del Proyecto
2. N° de RCA favorable y fecha de ésta.
3. Datos del titular del proyecto
4. Datos del propietario del predio
5. Datos del predio
6. Coordenadas de referencia
7. Datos de la intervención (superficie a intervenir para la cual se solicita PAS 160 a IFC)
Datos de la capacidad productiva del predio, derivados de la evaluación del PAS 160 (Clase de capacidad de uso del suelo entre otros) determinada en proceso de evaluación ambiental.

8. Link al anexo que contiene el estudio agrológico, edafológico o donde se determinó la clase de capacidad de uso del suelo en el expediente del SEIA.
9. Fecha de ingreso de solicitud IFC al SAG.

En cuanto a las consideraciones para respaldar el compromiso establecido por el titular incorporar en la resolución exenta SAG que se genera al resolver la solicitud de IFC los siguientes aspectos:

1. Identificación del plazo para realizar las obras comprometidas.
2. Respaldo detallado del compromiso que establece la empresa que financia y los beneficiarios para establecer la duración temporal del compromiso (igual periodo que proyecto fotovoltaico), de su utilización (objetivos técnicos) y seguimiento (verificar su cumplimiento).
3. Identificar acciones específicas que se podrán accionar en caso de no cumplimiento.
4. Otros asociados a criterios regionales.